

Vista la propuesta de servicio de la Alcaldesa-Presidenta D^a Laura Rivado Casas, de fecha 29 de febrero de 2019 en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "PROYECTO DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO" a ELIZABETH OÑATE LEGARDA, por importe de 5.700,00 euros más 570,00 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (TRES ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 12 de marzo de 2019 obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2311.227.99 correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 28 de febrero de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de "PROYECTO DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO" a ELIZABETH OÑATE LEGARDA con NIF 72794779D por precio base de 5.700,00 euros más IVA por importe de 570,00 euros, haciendo un total de 6.270,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará durante cuatro meses (4) de Marzo a Junio de 2019.

Se realizarán pagos mensuales durante los meses de marzo, abril, mayo y junio por un importe de 1.425,00 euros más IVA al mes.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo La Técnico en Intervención en adicciones.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.